



Exp: Q21/594/08

**Sr. Consejero de Educación,
Cultura y Deporte**
eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la respuesta al compromiso sobre la transformación del colegio público J.A. Labordeta Subías en centro integrado.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En abril de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja de un ciudadano que solicitaba ayuda para que el Departamento de Educación confirmara la transformación anunciada en un centro donde se pueda cursar secundaria del colegio José Antonio Labordeta Subías, donde se imparte educación infantil y primaria. La persona que presenta la queja afirma que este cambio se llevaba anunciando años, pero que sigue sin ser confirmado por la Administración. Entre otros pormenores, este miembro de la comunidad educativa del CEIP José Antonio Labordeta Subías expone, que han mantenido reuniones con la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, para que pasara a ser centro integrado desde que la Consejera de Educación era Maite Teresa Pérez. Continúa el escrito del ciudadano diciendo que : *“El día 14 de mayo de 2019, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, nos comunicó personalmente, en una nueva visita a nuestro centro, la viabilidad para ser Centro Integrado, a partir del curso 20- 21 y comenzando en 1º de la ESO.”* Tras haber intentado mantener diferentes reuniones con el Departamento para conocer cómo se procedía, finalmente mantuvieron reunión *“el martes 4 de febrero de 2020 a las 12:00 horas, en el CEIP José Antonio Labordeta Subías, con la presencia de la Secretaria General Técnica de Educación, Estela Ferrer, dónde nuevamente se pospusieron las actuaciones necesarias para que el CEIP José Antonio Labordeta Subías, pase a ser Centro Integrado”*

Termina el escrito afirmando que a lo largo de este curso ha intentado la dirección y AMPA del centro ponerse en contacto con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, *“para solventar la duda sobre el futuro de sus hijos, ya que hay niñas y niños (familias) que a día de hoy, todavía no saben en qué centro cursarán sus estudios el próximo curso.”*

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió ese mismo mes de abril de 2021 un escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a fin de recabar información acerca de cuál era el calendario de actuaciones previsto, y la



viabilidad para transformar en un Centro Integrado el CEIP José Antonio Labordeta Subías de Zaragoza.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte no se ha recibido hasta la fecha, tras los recordatorios remitidos desde esta institución el 2 de junio de 2021, 4 de octubre del mismo año. Habiéndose publicado en el mes de enero de 2022 la Orden que regula la Adscripción de centros educativos en la Comunidad Autónoma, y la adjudicación de vacantes en el proceso de adscripción el pasado 14 de marzo de 2022, se procede a resolver el presente expediente.

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El alumnado de centros públicos de primaria, para cursar secundaria al finalizar esta etapa de sus estudios, se traslada a un instituto, salvo que curse primaria en uno de los pocos centros públicos integrados de la Comunidad Autónoma, donde los alumnos pueden permanecer durante todo el tiempo de escolarización obligatoria. La elección del instituto al que van a asistir los menores cuando cambian de ciclo no es aleatoria, sino que viene marcada por la Orden de Escolarización correspondiente, y el paso de primaria a secundaria, para que los menores puedan mantener las relaciones con sus compañeros en centros de proximidad, se regulan mediante un sistema de adscripción. La ORDEN de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza señala que todos los colegios públicos de primaria estarán adscritos, al menos, a un Instituto de Educación Secundaria.

La comunidad educativa del Colegio de Educación Infantil y Primaria José Antonio Labordeta Subías, sabedores de la necesidad de plazas de educación secundaria que hay en la zona de escolarización nº 1 donde se ubica el centro, en el ACTUR de Zaragoza, solicitaron desde el año 2019 al Departamento de Educación que este colegio se transformara en centro integrado, de modo que los alumnos pudieran cursar sus estudios en él, y aligerar la presión sobre los institutos próximos que se encuentran muy llenos (IES Tiempos Modernos, IES Miguel de Molinos, IES Elaios)

Tras la publicación el 11 de enero de 2022, de la Resolución de 23 de noviembre de 2021 de la Directora de Planificación y Equidad, por la que se establece la modificación del calendario del proceso de adscripción para el curso 2022-2023 se ha comprobado que al CEIP José Antonio Labordeta Subías se le han adscrito cuatro institutos de educación secundaria.

La persona que presenta la queja se refiere a la falta de respuesta del Departamento de Educación a un compromiso adquirido con la comunidad educativa del CEIP José Antonio Labordeta Subías, por lo que desde esta Institución cabe recordar al Consejero de Educación, Cultura y Deporte la obligación de contestar a las solicitudes de los ciudadanos,



cuando estos las presentan a la Administración, en virtud del artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, el artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, *reguladora del Justicia de Aragón* reconoce a esta Institución competencia para la supervisión de las actuaciones de la

Administración pública aragonesa, y le faculta para dirigirse a toda clase de organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración con sede en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 19 de la citada Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

A la luz de las disposiciones antes referenciadas, se considera que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al no dar respuesta a la petición de información ha incumplido las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

Ello ha supuesto que desde esta Institución no se haya podido instruir de manera completa el expediente que resulta habitual tras la recepción de quejas, habiéndose visto dificultada para cumplir el cometido que le asigna el Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y el ciudadano desasistido de la protección y defensa de sus derechos que le confiere la misma.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito sugerir al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

PRIMERO.-: Que en caso de que no se hubiera hecho ya, se proceda a dar respuesta a las solicitudes de la comunidad educativa del CEIP José Antonio Labordeta Subías de Zaragoza sobre los plazos para transformarlo en colegio público integrado.

SEGUNDO.-: Formular un Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón relativo a su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

Agradezco de antemano su colaboración, y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funde su negativa.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2022



Ángel Dolado, Justicia de Aragón